

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 26
Fecha: (18 AGO. 2017)

“POR LA CUAL SE MODERNIZA EL CATASTRO DEPARTAMENTAL PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL-URBANO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren Numerales 1 y 7 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, documento CONPES 3859 de 2016 y las Leyes 14 de 1983 y 1753 de 2015, entre otras,

ORDENA

ARTÍCULO 1º: *Ámbito de Aplicación.* Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza tienen por objeto establecer y definir los instrumentos que permitan garantizar la actualización permanente de la formación catastral de los municipios de su competencia en el departamento de Antioquia”

ARTÍCULO 2º. *Competencia.* El Departamento de Antioquia mediante el Decreto presidencial Nro.1556 de 1954, fue instituido como autoridad competente para realizar la gestión catastral en los municipios en los cuales tiene competencia. Además de las funciones otorgadas en el decreto anteriormente citado, también se encuentran competencias y funciones entre otras normas e instrumentos en el documento CONPES 3859 de 2016 (Catastro Multipropósito) y las Leyes 14 de 1983 y 1753 de 2015, las que vienen siendo desarrolladas por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro Departamental.


PARAGRAFO: Las funciones y competencias mencionadas en este artículo en cabeza de la dirección de información y catastro continuaran siendo ejercidas por la dependencia u organismo que se cree y constituya como consecuencia de las facultades pro t mpore que se otorguen con esta ordenanza; como tambi n las funciones que se determinen y aprueben con la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º. *Actualización Catastral Permanente:* El Departamento de Antioquia como autoridad catastral, a trav s de la dependencia u organismo respectivo ser  responsable de mantener actualizado el censo o inventario catastral en los entes territoriales de su competencia, en sus aspectos f sico, jur dico y econ mico, conforme con la din mica inmobiliaria, entendiendo por esta  ltima, las transformaciones que experimentan los bienes inmuebles en sus elementos f sico, jur dico y econ mico o a las transacciones que sobre ellos se realizan o asocian.

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Tel fono **3839646** Fax 3839603
Medell n - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 4º. Propósitos de la Actualización Permanente de la Formación Catastral: Los fines principales del proceso de la actualización permanente de la formación catastral, entre otras son:


1. Contribuir a la seguridad jurídica de la propiedad inmobiliaria.
2. Estimar y establecer valores catastrales integrales acordes con la dinámica y tendencias del mercado inmobiliario que reflejen de manera precisa y real del valor económico de los predios.
3. Coadyuvar al fortalecimiento y dinámica de los fiscos municipales.
4. Tener disponible y actualizada la información para sus usuarios y demás entidades relacionadas con la actividad catastral.
5. Integrar en línea la información con las entidades que desarrollan procesos o trámites que modifican o validan datos del registro Catastral.
6. Disminuir los tiempos de atención al usuario e implementar atención en línea.
7. Definir, incorporar y aplicar variables de tipo ambiental, económico y social para los inmuebles ubicados en los entes territoriales de su competencia.
8. Desconcentración de servicios misionales de la gestión catastral.
9. Aplicar los estándares catastrales internacionales establecidos en la norma.
10. Reducir los riesgos de fraudes e inseguridad jurídica en las transacciones sobre bienes inmuebles.
11. Facilitar procesos de formalización de predios.
12. Mejorar la administración de tierras de propiedad pública, baldíos, zonas de reserva y áreas protegidas.
13. Realizar la plena identificación y descripción física y jurídica de los predios públicos y privados en los entes territoriales de su competencia.
14. Garantizar la interrelación entre los sistemas de catastro y Registro de Instrumentos Públicos.
15. Fortalecer la institucionalidad catastral para la implementación del Catastro Multipropósito y la adecuación de mecanismos para mejorar el acceso e interoperabilidad de la información sobre la tierra y la propiedad inmobiliaria.
16. Los demás que la normatividad aplicable establezca

ARTÍCULO 5º. Estrategias Básicas para la Actualización Permanente de la Formación Catastral: El Departamento de Antioquia como autoridad catastral, a

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA 26		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016


través de la dependencia u organismo respectivo aunará esfuerzos y realizará alianzas estratégicas interinstitucionales públicas ó privadas, para ofrecer un mejor servicio a sus usuarios, a través de las siguientes estrategias básicas:

1. **Apoyo y optimización de la actualización Catastral Municipal:** Se pretende mejorar la capacidad de atención de los procesos de actualización de los entes territoriales de su competencia, mediante la implementación y optimización de actividades como: cruces de información, conservación dinámica de la información catastral, actualización de información económica y física, regulación de perfiles para funcionarios catastrales, y observatorio inmobiliario, entre otras; todo lo anterior con el objeto establecer una base gravable más justa y equitativa para los entes territoriales de su competencia y asegurar atención idónea es la prestación de servicios catastrales.
2. **Creación de servicios de apoyo a la gestión operativa:** Teniendo en cuenta, las actividades esenciales de la gestión operativa, entre las que se destacan; el despliegue de recurso humano calificado y la capacidad logística y procedimental para obtener resultados concretos, se debe desarrollar una visión administrativa eficiente, que permita ofrecer y proveer nuevos y mejores servicios a sus usuarios, como lo son: Contact Center, Oficinas de desconcentración, mesas de ayuda técnica y jurídica; centros documentales especializados, herramientas para gestión y seguimientos de sus peticiones.
3. **Plataforma de integración y nuevos servicios:** Con miras al cumplimiento de la normatividad respectiva, el área responsable, deberá desarrollar instrumentos que permitan la optimización del proceso de actualización catastral citado, mediante la gestión e intercambio de información con entidades afines, la implementación de integraciones técnicas y operativas requeridas con entidades, como las notarías municipales, Superintendencia de Notariado y Registro, la modernización de los sistemas de liquidación predial de los entes territoriales de su competencia y el apoyo a sus oficinas de Planeación y Hacienda, y, empresas prestadoras de servicios públicos.
4. **Mantenimiento y soporte tecnológico:** Como las funciones catastrales son altamente dependientes de los sistemas de tecnología de información y las comunicaciones, porque su nivel de servicio, efectividad y operación demandan cada vez más capacidad, soporte y mantenimiento, el Departamento debe propender por la efectividad y eficiencia de dichos servicios.
5. **Alianzas para Desconcentración técnica y jurídica subregional:** Para una mejor y oportuna atención a los usuarios de los entes territoriales de su competencia, se podrán establecer alianzas estratégicas de operación con empresas expertas en procesos catastrales, entes territoriales, esquemas asociativos territoriales, así mismo se implementarán oficinas como centros

3



Calle 42 No 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

subregionales de catastro, que tendrán como objetivo la desconcentración técnica y jurídica relevante con la gestión Catastral.

ARTÍCULO 6. *Financiación:* La financiación del proceso de Actualización Catastral permanente en el Departamento de Antioquia estará directamente a cargo del departamento o a través de convenios, acuerdos y/o contratos que suscriba con los entes territoriales de su competencia, con los esquemas asociativos que integren y constituyan e integren estos últimos y los aportes de entidades del orden internacional, nacional, metropolitano entre otros.

ARTÍCULO 7. *Autonomía frente a la solución tecnológica:* El Departamento de Antioquia como autoridad catastral, a través de la dependencia u organismo respectivo producirá y administrará la información que requiera para el cumplimiento del objeto de esta Ordenanza, de acuerdo a su competencia; por lo tanto, será autónoma para analizar, aprobar e implementar las soluciones e integraciones tecnológicas requeridas para la funcionalidad, seguridad y sostenibilidad de sus sistemas.

ARTÍCULO 8. *Oferta de Servicios Complementarios:* El Departamento de Antioquia como autoridad catastral, a través del nuevo organismo que se cree conforme a las facultades que otorga la presente ordenanza, podrá desarrollar y operar servicios complementarios a la actividad catastral, que sean de interés para sus usuarios, tales como estudio de títulos, avalúos comerciales, publicaciones, mapas turísticos y temáticos de los entes territoriales de su competencia, material especializado, gestión predial de obras de infraestructura, y respaldo académico-práctico en formación de competencias laborales en temas catastrales, entre otros.


ARTICULO 9. *Observatorio inmobiliario:* Créase el Observatorio Inmobiliario del Departamento de Antioquia, como un instrumento administrativo de apoyo al interior de la administración departamental, para la toma de decisiones en materia de planeación territorial, convirtiéndose en proveedor de información catastral de vital importancia para la toma de decisiones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Entiéndase por observatorio inmobiliario la definición y términos contenidos en la resolución 1008 del 2012 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

PARAGRAFO SEGUNDO: El Gobernador del departamento para la debida ejecución y puesta en marcha de lo decidido en este artículo dictara los decretos, resoluciones y órdenes necesarias.

ARTÍCULO 10. *Tarifas de la Oferta de Servicios:* El Departamento de Antioquia como autoridad catastral, a través de la dependencia u organismo respectivo aplicará las tarifas debidamente establecidas para los diferentes servicios de su competencia.



ORDENANZA		26	 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016	

ARTÍCULO 11. *Implementación Operativa:* El Departamento de Antioquia como autoridad catastral, a través de la dependencia u organismo respectivo realizará las acciones necesarias con el objeto de adoptar e implementar el Catastro Multipropósito Rural-Urbano en los entes territoriales de su competencia. Para el cumplimiento de lo anterior, podrá disponer de los recursos financieros, técnicos y humanos, que sean necesarios. También podrá adoptar e implementar con el mismo objetivo que trata este artículo instrumentos de financiación y cofinanciación

ARTICULO 12: Facúltese al Gobernador del Departamento de Antioquia hasta por seis (6) meses, para que lleve a cabo, de conformidad con el numeral 9º del artículo 300 de la CP la función contenida en el numeral 7º del mismo artículo, especialmente para realizar una reestructura en el departamento de planeación departamental y específicamente en la Dirección de Sistemas de información y Catastro Departamental.

PARAGRAFO: La facultad otorgada en el presente artículo incluye la posibilidad de crear una agencia, una unidad administrativa especial sin personería jurídica, un departamento administrativo que remplace la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, o una similar

ARTÍCULO 13. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas otras que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 26 días del mes julio de 2017.


BAYRÓN CARO LUJÁN
Presidente

Blanca C. Henao C.


DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General





Recibido para su sanción el día 15 de agosto de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 18 AGO. 2017

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 26. "POR LA CUAL SE MODERNIZA EL CATASTRO DEPARTAMENTAL PARA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO RURAL – URBANO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE OTORGAN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR".


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


MIGUEL ANDRÉS QUINTERO CALLE
Director del Departamento Administrativo de Planeación (E)


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General (E)